

EXPEDIENTE: JIN/036/2016.

ACTOR: PARTIDO POLITICO MORENA.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. - - - - -

VISTO: Lo proveído en fecha veintiséis de octubre del año en curso por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual, radica y turna para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral al suscrito, el expediente JIN/036/2016 relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el partido político MORENA, por el que impugna el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-244-16 por medio del cual se crea la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO.- Se admite el Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano Marciano Nicolás Peñaloza Agama, representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-244-16, en virtud de que el escrito por el cual se promueve cumple con los requisitos previstos en los artículos 26 y 76 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación. - - - - -

SEGUNDO.- Téngase señalado como domicilio del partido promovente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Lázaro Cárdenas número 254, entre calles Independencia y Francisco I. Madero, Colonia Centro de ésta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para recibirlas al ciudadano Saulo Aguilar Bernes. - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas ofrecidas por la parte actora señaladas en el escrito de demanda, consistentes en copias certificadas de las siguientes documentales públicas: I. Nombramiento que acredita la personalidad del promovente como representante del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; II. Acuerdo del Consejo General antes referido, por medio del cual se crea la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, identificado con el número IEQROO/CG/A-244-16; III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina adecuar la estructura organizacional de este órgano comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el transitorio séptimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, identificado con el número IEQROO/CG/A-232-16; IV. Acuerdo del Consejo General, por medio del cual se



aprueba el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil dieciséis, identificado con el número IEQROO/CG/A-247-16; Proyecto del Acta de la sesión ordinaria del Consejo General del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. V. Original del Oficio número SG/938/2016 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis firmado por el Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

Toda vez que los medios de prueba ofrecidos por la parte actora no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica, en términos del artículo 21 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

CUARTO.- Téngase por presentada a la Autoridad Responsable cumpliendo las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

Al no existir trámite pendiente alguno, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. -----

QUINTO.- Glósese copia certificada del presente acuerdo al expediente identificado con el número JIN/036/2016, para los efectos a que haya lugar. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----